

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 369 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 01 SET. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Prestación Adicional de Obra N° 02, formulado por el Consorcio Sachaca, para la culminación de la Obra: **“Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”**; con **financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO**;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”, por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 435-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de setiembre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra Nro. 01 por la suma de S/ 312 771,07, incluido el IGV, cuya incidencia es de 4.16% respecto al monto contractual;

Que, por la Resolución Directoral Nro. 571-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional Nro. 04 por el monto de S/ 351 907.80, incluido el IGV, cuya incidencia es de 4.68% respecto al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por el importe de S/ 273 714.12, con una incidencia de - 3.64%, resultando un monto neto de S/ 78 193.68, y una incidencia acumulada de 5.20%, respecto al monto contractual;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral Nro. 071-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de marzo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional Nro. 05 por la suma de S/ 276 064.68, incluido el IGV, cuya incidencia es de 3.67% respecto al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculado Nro.02 por el monto de S/ 690 099,19, con una incidencia de -9.18%, resultando un presupuesto neto de S/ 414 034.51, y una incidencia de -5.51%, y acumulada de -0.31%, respecto al contrato original;



Que, mediante la anotación efectuada en el asiento N° 101 del cuaderno de obra de fecha del 16 de mayo de 2016, el Contratista a través de su Residente señaló lo siguiente: ***“Se deja constancia que al efectuar el movimiento de tierras excavación y perfilado de caja de canal se ha encontrado que desde la progresiva 0+920 a la 0+970 y de la progresiva 1+430 a la 1+730 en el canal lateral cervecería filtraciones y saturación de la subrasante. A fin de resolver el problema nos vemos en la necesidad de tramitar la prestación Adicional N° 02 referido a la excavación y reemplazo del material saturado por materia granular...”***

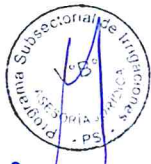
Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante la Carta Nro. 440-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de julio de 2016, en mérito al pronunciamiento realizado por la Oficina de Estudios y Proyectos en relación a lo señalado por el Contratista en el cuaderno de obra, autorizó la elaboración del Expediente Técnico de Presupuesto Adicional Nro. 02, cuyo costo será asumido por el referido Contratista de acuerdo a lo manifestado a través de la Carta Nro. C 126-2016/CAC;

Que, mediante la Carta N° 084-2017/CS, de fecha 24 de febrero de 2017, el Contratista hace llegar el Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional Nro. 02, para revisión y trámite correspondiente, señalando que su aprobación resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, por la Carta N° 031-2017/SUP-AVS/PSI, de fecha 22 de marzo de 2017, la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, remite el Informe Especial N° 03AA, a través del cual se hacen las aclaraciones a las observaciones formuladas al referido Expediente Técnico del Adicional Nro. 02 en el Informe N° 005-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM., recomendando su aprobación;

Que, por la Carta Nro. 013-WSP/2017, de fecha 20 de abril de 2017, el Proyectista, el Ingeniero Wilfredo Salazar Peña, a través de los Informe Técnicos Nros. 3, 4, 5 y 6, remite su pronunciamiento sobre el proceso constructivo de la obra, en respuesta a las Cartas Nros. 199, 200, 201 y 202-2017-MINAGRI-PSI-DIR, estableciendo el antes referido Informe Técnico N° 04 lo siguiente; ***i) “En el tramo Km 1+363 al 1460 del canal La Cervecería, se presenta en época de avenidas nivel freático alto que origina una sub presión y un suelo saturado pierde capacidad portante, por lo tanto el reemplazo del material de relleno por granular (filtro) que funcione como dren es recomendable, en ese sentido se ha compatibilizado los metrados del relleno con este material granular; asimismo se ha analizado el presupuesto sobre este aumento y no incrementa del total, esta no es significativo”; y, ii) “El agua de drenaje que discurren sobre este material granular será conectada a un dren existente de la cercanía al canal a mejorar. Asimismo se ha comparado el presupuesto del total, y esta no es significativa”;***

Que, con el Informe Técnico Nro. 0034-2017/HSF, de fecha 07 de agosto de 2017, el Evaluador de Proyectos el Ingeniero Héctor Salinas Franco ha evaluado el Expediente Técnico del Adicional N° 02, indicando que el mismo se genera por la necesidad de contar con un diseño adecuado de conducción para el tramo de canal Cervecería entre las progresivas km 1+363 al km 1+490, como resultado de la baja capacidad portante del suelo orgánico en estado de saturamiento permanente, por lo que ante esta situación señala, queda mejorar la capacidad portante del suelo con un relleno que tenga propiedades drenantes (material grueso), a fin que el agua sub superficial realice su tránsito por este estrato y no cauce el secamiento del humedal que ocasione problemas sociales, cuya estructura estará apoyada sobre material granular grueso compactado tanto en la base como en sus costados, y para la condición crítica de diseño que corresponde a un canal vacío por efectos de los empujes hidrostáticos, será reforzada con acero;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 369 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

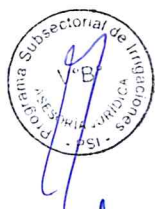
Que, por lo señalado, indica el Evaluador de Proyectos, el expediente técnico del Adicional Nro.02 está conformado por partidas contractuales como “trazo, nivelación y replanteo”, “excavación y refine de canal”, “eliminación de material excedente”, “acero de refuerzo” y la partida nueva “relleno con material de filtro”, según el siguiente detalle:

Ítem.	Descripción	Und	Cantidad	Precio
01	OBRAS PRELIMINARES			
01.01.	TRAZO,NIVELACION Y REPLANTEO	KM	0.13	1,242.99
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.	EXCAVACION Y REFINE MANUAL	M3	203.20	27.55
02.02.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	254.00	23.45
02.03.	RELLENO CON MATERIAL DE FILTRO	M3	284.48	66.94
03	OBRAS DE CONCRETO			
03.01.	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	1,437.97	4.95

Que, el Ingeniero Evaluador de Proyectos concluye señalando, que el Presupuesto Adicional N° 02, asciende en consecuencia a la suma de S/. 49,164.46, incluyendo Gastos Generales (6.0%), Utilidad (4.0%) e IGV, cuyo precio unitario de la partida nueva fue establecido mediante Acta de Pactación de Precios de fecha 30 de Abril de 2017, y determinándose un plazo de 15 días calendario para su ejecución en base al Cronograma Gantt; asimismo señala, que la elaboración del expediente técnico del Adicional N°02, ha considerado los aspectos técnicos necesarios para controlar las condiciones desfavorables del tipo de suelo con baja capacidad portante y ocurrencia de fuerzas de empuje por la presencia de un nivel freático alto, y cuenta con el suficiente sustento técnico y legal, y la documentación necesaria para su aprobación, al haberse levantado las observaciones formuladas en el Informe N° 005-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JCM, por lo que otorga su conformidad;

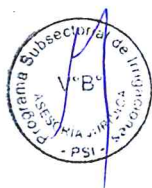
Que, mediante el Informe Nro. 1009-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 07 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente del Evaluador de Proyectos, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Adicional N° 02, solicitando continuar con su trámite de aprobación;

Que, por el Informe Técnico N° 59-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 21 de agosto de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalía Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha efectuado de la misma forma la revisión al citado Expediente Técnico del Adicional N° 02, indicando que este se origina por la baja capacidad portante del suelo y ocurrencia de fuerzas de empuje por la presencia de un nivel freático alto,



situación que se pudo advertir durante la elaboración del expediente técnico, en razón a que los terrenos comprendidos entre las progresivas 1+325 al 1+478, son suelos saturados por la presencia de humedales en el lugar, por lo que durante la visita de inspección técnica realizada el 19 de junio de 2017, en las progresivas 1+325 al 1+478 se observó la necesidad de colocar el material de filtro, conformada por rocas de 6", que pueden ser angulares o redondeadas para continuar con la ejecución del canal previsto en ese sector así como la colocación de acero para su refuerzo;

Que, la profesional Seguimiento y monitoreo, concluye señalando, que la prestación adicional que genera el Presupuesto Adicional de Obra n° 02 asciende a la suma de S/. 49,164.46, cuya incidencia es de 0.654 %, respecto al monto contractual, y su origen se enmarca en la causal b) "Deficiencias en el expediente técnico de la obra", de acuerdo a la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; Numeral 6.3 de la Sección 6. Disposiciones Generales y cuenta con certificación de crédito presupuestario nota N° 000000598 del 05 de junio de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto; asimismo indica, que la Entidad ha cumplido con efectuar la verificación de viabilidad de acuerdo al numeral 27.2 de la Directiva N.º 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; finalmente recomienda su aprobación, señalando que en siguientes cuadro se detalla la incidencia acumulada del Adicional N° 02 a la fecha, respecto al monto contractual:



PRESUPUESTO	MONTO PRESUPUESTO SIN IGV	MONTO PRESUPUESTO CON IGV	PARCIAL	ACUMULADO
Monto de Contrato		7,515,855.23		
Prestación adicional N°01	265,060.17	312,771.00	4.16%	4.16%
Prestación adicional N°04	298,226.95	351,907.80	4.68%	5.20%
Deductivo Vinculado N°01	231,961.12	273,714.12	-3.64%	0.52%
Prestación adicional N°05	233,953.12	276,064.68	3.67%	8.87%
Deductivo Vinculado N°02	584,829.82	690,099.19	-9.18%	-0.31%
Prestación adicional N°02	41,664.80	49,164.46	0.65%	0.35%

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000598, de fecha de aprobación 07 de junio de 2017, certifica la suma de S/ 49 164.46, que respalda el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 02, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Informe N° 2488-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 22 de agosto de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 369 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3020-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de agosto de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, el mismo que asciende a la suma de S/ 49 164.46, incluido el IGV, y tiene una incidencia de 0.654% y acumulada de 0.347 %, respecto al monto contractual;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 558-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Prestación Adicional de Obra N° 02 se originan por deficiencias en el expediente técnico del Proyecto, cuya aprobación y ejecución resulta indispensable a fin de alcanzar la finalidad del contrato, siendo su incidencia específica y acumulada inferior al 15% del contrato original, y cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda su financiamiento, cumpliendo los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 14 de junio de 2017, por las modificaciones propuestas; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la prestación adicional que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 formulado por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”, por la suma de S/ 49 164.46 (cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro con 46/100 Soles) incluido



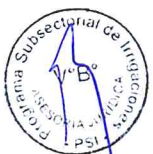
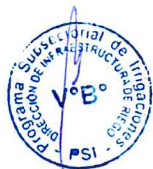
el I.G.V., cuya incidencia específica es de 0.654 % y acumulada de 0.347% respecto al contrato original, y contiene entre otros los siguientes documentos: Información General, Sustento de la Propuesta de Cambio, Presupuesto Adicional N° 02, Cálculo del Porcentaje de Incidencia, Fórmula Polinómica del Presupuesto Adicional N° 02, Calendario de Avance de Obra Adicional N° 2, Especificaciones Técnicas Para el Adicional N° 02, Conclusiones y Recomendaciones, y Anexos (13).

Artículo Segundo.- Autorizar al Consorcio Sachaca la ejecución de la prestación adicional que genera el Presupuesto Adicional N° 02, que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo